

**APRUEBA AUMENTO DE PLAZO PARA LE EJECUCIÓN
DEL CONVENIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
SECTOR CHAITÉN NORTE - SANTA BÁRBARA.**

RES. EXENTA N° J

658

PUERTO MONTT,

07 JUN. 2012

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- b) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento;
- d) Ley N° 20.481 de 18 de diciembre de 2010, que fija el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2011;
- e) DFL N° 4 de 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y sistematizado del DFL N° 1 de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos;
- f) Resolución Afecta N° 9 de 4 de julio de 2011, de la Intendencia Regional de Los Lagos que autoriza trato directo para la habilitación del suministro de energía eléctrica sector Santa Bárbara - Chaitén Norte;
- g) RR.EE. (DIFROL) Oficio Público N° F- 1004 de fecha 8 de agosto de 2011;
- h) La Resolución Afecta N° 14 de 16 de noviembre de 2011, que aprueba convenio de electrificación rural Chaitén Norte - Santa Bárbara;
- i) La Resolución N° 1.600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la empresa Edelayesen, en cuanto a requerir una ampliación del plazo para la ejecución de las obras, toda vez que se encuentran pendientes las autorizaciones de uso de faja fiscal por parte de Vialidad y traspaso de línea particular Entel S.A., lo cual ha retrasado la ejecución del proyecto.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el aumento de plazo para la ejecución del convenio de electrificación rural Chaitén Norte - Santa Bárbara, de fecha 08 de noviembre de 2011, entre la INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS y la EMPRESA ELECTRICA DE AYSEN S.A., también conocida como EDELAYSEN, por el término de 90 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución.

2.-RENUÉVENSE las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de anticipo del monto contratado, en caso de ser necesario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y ARCHÍVESE.



MIGUEL URRUTIA SCHWARZENBERG
SECRETARIO ABOGADO
INTENDENCIA REGIONAL



JUAN SEBASTIÁN MONTES PORCILE
INTENDENTE REGIONAL
DE LOS LAGOS



JSMP/MPUS

Distribución:

- Edelayesen S.A.
- Archivo Depto. Administración y Finanzas Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Jurídico Intendencia Regional de Los Lagos ✓